

CESION DE DERECHOS DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES LLAUSHARI S.A.

En el cantón de Santa Isabel, Provincia del Azuay, a los 30 días del mes de Julio del 2014, comparecen de una forma libre y voluntaria los señores: DARWIN ALEJANDRO NARANJO TAPIA, C.I. 0704294768, y SONIA ALEXANDRA SEGARRA MONGE, 0705447577, a quien se les denominaras CEDETE, por una parte, y el señor: PEDRO HOMERO MOGROVEJO CALDERON, C.I. 01034117328, a quién se le denomina CESIONARIO, los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciados y casado respectivamente; con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES. Los señores DARWIN ALEJANDRO NARANJO TAPIA, y SONIA ALEXANDRA SEGARRA MONGE durante la sociedad conyugal que había entre ellos, adquirieron 26 acciones de un valor de un dólar cada una, dentro de la Compañía de Transportes Llaushari C.A., por cesión otorgada por el señor JOSE MIGUEL CHASI RODRIGUEZ. La compañía fue constituida mediante escritura pública de Constitución de Compañía celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel Dr. Bolívar Cusco Morocho de fecha 10 de julio de 1998; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número: 10 de fecha 01 de septiembre de 1998.-

SEGUNDA. OBJETO.- Constando estos antecedentes los comparecientes cedentes por sus derechos en forma libre y voluntaria tiene a bien CEDER, como en efecto así lo hace a favor del cesionario señor PEDRO HOMERO MOGROVEJO CALDERON, la totalidad de las acciones antes descritas con todos los derechos y obligaciones que tienen y les corresponde dentro de la Compañía de Transportes LLAUSHARI C.A, sin reserva alguna y sin gravámenes. Cuyas acciones hoy transformadas a moneda de uso legal y circulante en el Ecuador se halla constando en la nómina emitida por la Superintendencia de Compañías, **con un capital suscrito de veinte y seis dólares, correspondiente a 26 acciones de un dólar cada una.**

TERCERA. CUANTIA.- Se fija en la suma de VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTA.- Los cedentes autorizan al cesionario para que proceda a realizar los trámites pertinentes ante las autoridades respectivas hasta alcanzar el traspaso de estas acciones a su nombre.

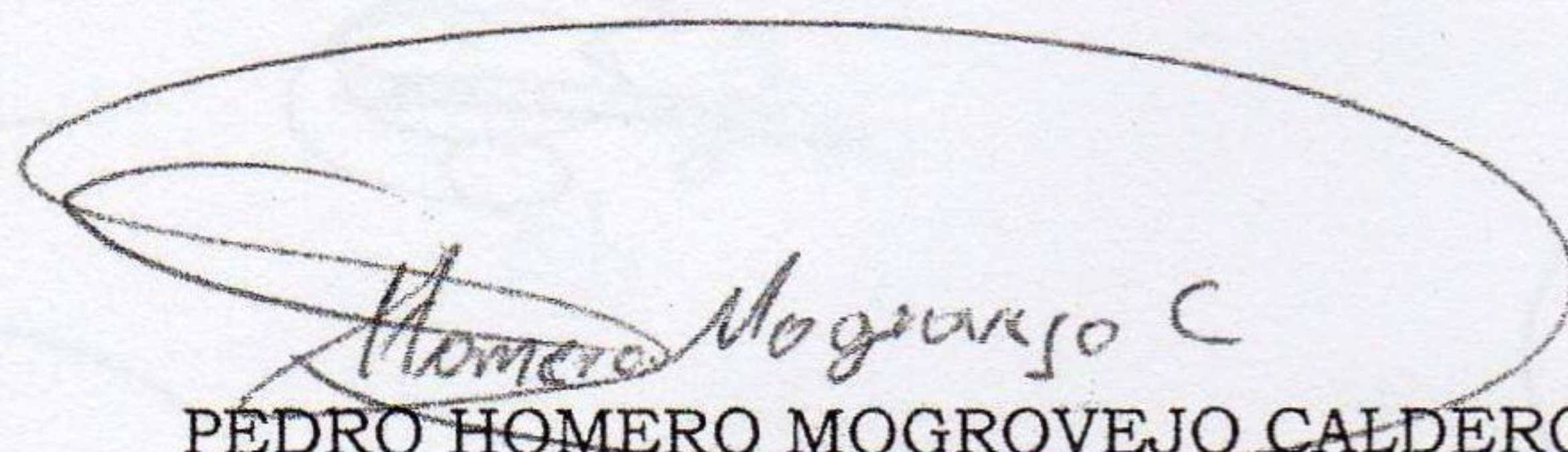
QUINTA.- ACEPTACION.- Presente el cesionario señor PEDRO HOMERO MOGROVEJO CALDERON, acepta esta cesión de derechos por ser otorgada a su favor y convenir a sus intereses.



DARWIN ALEJANDRO NARANJO TAPIA
C.I. 0704294768,



SONIA ALEXANDRA SEGARRA MONGE
C.I. 0705447577



PEDRO HOMERO MOGROVEJO CALDERON,

C.I. 0103411732



2014-01-08-01-D01010

En la ciudad de Santa Isabel, Cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia del Azuav. República del Ecuador. hoy día miércoles TREINTA